Expte. 756/2023
GEX: 2025/54332

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 3ª y última de la contratación del suministro del vivero del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba (2 lotes), y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 16/09/2026 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, tras la tramitación del expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente prevista, mediante procedimiento abierto, (adjudicado mediante Decreto, de fecha 09/11/2023), se formalizó la contratación del suministro del vivero del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba (2 lotes). La adjudicación se realizó a las empresas que a continuación se detallan, en los precios unitarios establecidos en el decreto de adjudicación, no pudiendo superar los suministros las cantidades de se indican en la tabla, para un (1) año de vigencia inicial del contrato.

LOTE	ADJUDICATARIO	CIF	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	B14216527	24.000,00€
2	MAJ AGROQUIMICOS SL	B70036181	10.000,00 €
		TOTAL	34.000,00 €

SEGUNDO.- El contrato estableció una duración inicial de un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo. El presente contrato podrá ser objeto de prorrogas anuales, año a año, hasta un máximo de tres, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Con fecha de 7 de octubre de 2024 se aprobó mediante Decreto n.º 2024/00008666 del Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura la prórroga 1ª del contrato de suministro del vivero del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba.

CUARTO.- Según Decreto n.º 2025/0006071 de fecha 27/06/2025, se aprobó la modificación para el lote 1 del 20% anual (4.000,00 €), extendiéndose dicha modificación a las sucesivas prórrogas que se acuerden, siendo el importe máximo anual del 24.000,00 € (IVA incluido).

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E0DE 4B78 BB6C C5F9 06C4
E0DE4B78BB6CC5F906C4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008736

Insertado el:
23-09-2026

pie_decreto_dipu_01

QUINTO.- Con fecha 06 de octubre de 2025 se aprobó la 2ª prórroga del contrato de referencia, mediante Decreto del Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

SEXTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2026, se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la prórroga 3ª y última de la contratación del suministro del vivero del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba (2 lotes), por parte de el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

SÉPTIMO.- El Jefe del Departamento del Centro Agropecuario, mediante Informe (CSV 839A BEDC D56F FFC0 2021) de fecha 9 de septiembre de 2026, prestó su conformidad a la prórroga ordenada, que irá desde el **6 de diciembre de 2026 al 7 de diciembre de 2027**, o hasta la formalización de nuevo contrato.

OCTAVO.- La notificación de preaviso de la prórroga que nos ocupa se puso a disposición de las empresas adjudicatarias a través de plataforma Notific@, el día 11 de septiembre de 2026, quienes accedieron a la misma el día 14 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, por ser la Administración contratante una Administración Pública, según lo previsto el artículo 3.2 de la LCSP, y no encuadrarse entre aquellos contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados, a tenor de los previsto en el artículo 25 de la LCSP.

Por tanto, le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración inicial del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse por períodos de un año hasta un máximo de tres años adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E0DE 4B78 BB6C C5F9 06C4
E0DE4B78BB6CC5F906C4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008736

Insertado el:
23-09-2026

pie_decreto_dipu_01

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

TERCERO.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el artículo 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga.

CUARTO.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar las cantidades de 24.000,00 € para el lote 1, y de 10.000,00 € para el lote 2, todo ello para el ejercicio 2027, tal y como se indica en el informe del Centro Agropecuario detallado anteriormente, en la aplicación presupuestaria 2026 y con los n.º de operación contable que se detalla a continuación:

Año	Lote	Aplicación Presupuestaria	Importes IVA incluido	N.º de Registro
2027	1	*341.4122.22114 Suministro de vivero y cultivos*	24.000,00 €	2026/042175
2027	2	*341.4122.22114 Suministro de vivero y cultivos*	10.000,00 €	2026/042176
		TOTAL	34.000,00 €	

QUINTO.- La Disposición Adicional 2ª de la LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. El apartado 2º de esa Disposición establece que corresponde a los Presidentes de las mismas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

- El Decreto n.º 2023/6612, de 11 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia.
- El Decreto n.º 2023/6989, de 24 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente que, complementando al anterior, especifica que le corresponden al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura las competencias delegadas como órgano de contratación en el ámbito de su Delegación; entendiéndose que dichas facultades se extienden a los contratos cuyos valores estimados resulten inferiores a las previstos para la Junta de Gobierno.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía y duración del contrato y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 11 de julio de 2023, la competencia como órgano de contratación corresponde al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E0DE 4B78 BB6C C5F9 06C4
E0DE4B78BB6CC5F906C4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008736

Insertado el:
23-09-2026

pie_decreto_dipu_01

deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Servicios, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 3ª y última prórroga de la contratación del suministro del vivero del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba (2 lotes), con las empresas siguientes, en la cantidad que resulta de aplicar los precios unitarios que establece el decreto de adjudicación, no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad que se indica en la tabla, y por un periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2026 al 7 de diciembre de 2027, o hasta la formalización de nuevo contrato:

LOTE	ADJUDICATARIO	CIF	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	B14216527	24.000,00€
2	MAJ AGROQUIMICOS SL	B70036181	10.000,00 €
		TOTAL	34.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo que supone la presente prórroga, que asciende a la cantidad 34.000,00 €, IVA incluido, según se prevé en la siguiente tabla en los correspondientes ejercicios:

LOTE	ADJUDICATARIO	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	2027	24.000,00 €
2	MAJ AGROQUIMICOS SL	2027	10.000,00 €
		TOTAL	34.000,00 €

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 34.000,00 € en el Presupuesto General de 2027, para atender el gasto que supone la presente prórroga, con la siguiente distribución y en la misma aplicación presupuestaria o en la que, en su caso, se determine de forma idónea, subordinado al crédito que para ese ejercicio autorice el referido presupuesto:

LOTE	IMPORTES IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARA
1	24.000,00 €	*341.4122.22114 Suministro de vivero y cultivos*
2	10.000,00 €	*341.4122.22114 Suministro de vivero y cultivos*

pie_firma_confo_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E0DE 4B78 BB6C C5F9 06C4
E0DE4B78BB6CC5F906C4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008736

Insertado el:
23-09-2026

pie_decreto_dipu_01

TOTAL	34.000,00 €	-

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a las empresas contratistas, así como al Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E0DE 4B78 BB6C C5F9 06C4
E0DE4B78BB6CC5F906C4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008736

Insertado el:
23-09-2026

pie_decreto_dipu_01